

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-008-2020

OBJETO: “CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS A AGENCIAS DE VIAJES”.

No.	Proponentes
1	BLUE DIVE SAS
2	OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS	PROPONENTE: BLUE DIVE SAS			
	CUMPLE		FOLIO NÚMERO	
	SI	NO		
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		87 A 89	
CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	X		3 A 10	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		11 A 13	
ACTA DE JUNTA DE DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS U ORGANO COMPETENTE	N/A	N/A	N/A	
COPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	X		14	
CONTRIBUCION PARAFISCAL	X		15 A 16	ALLEGADO
CERTIFICADO NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	X		17	
CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA GENERAL (ANTECEDENTES FISCALES)	X		18	
CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL (ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS)	X		19	

CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL	X		20	
FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150% DE LA PERSONA NATURAL QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, DEBIDAMENTE FACULTADO)	X		21	
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X		22	
CONSTITUCION CONSORCIO / UNION TEMPORAL	N/A	N/A	N/A	
DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES	X		23	
MANIFESTACION DE NO INCURSION EN PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS	X		24	
GIRO	VERIFICADO			
VERIFICACIÓN	CUMPLE			

DOCUMENTOS	PROPONENTE: OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA			
	CUMPLE		FOLIO NÚMERO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		2 A 3	
CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	X		4	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		5 A 8	
ACTA DE JUNTA DE DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS U ORGANO COMPETENTE	N/A	N/A	N/A	
COPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	X		9 A 14	
CONTRIBUCION PARAFISCAL		X	15 A 24	* El proponente incurre según lo establecido en el numeral 4.8 causales de rechazo, en particular en la contenida en el numeral 12) Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de

				<i>referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.</i>
CERTIFICADO NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	X		25	
CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA GENERAL (ANTECEDENTES FISCALES)	X		26 A 27	
CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL (ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS)	X		29 A 31	
CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL	X		32 A 33	
FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150% DE LA PERSONA NATURAL QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, DEBIDAMENTE FACULTADO)	X		34	
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X		35	
CONSTITUCION CONSORCIO / UNION TEMPORAL	N/A	N/A	N/A	
DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES	X		36	
MANIFESTACION DE NO INCURSION EN PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS	X		37	
GIRO	VERIFICADO			
VERIFICACIÓN	NO CUMPLE			

* De conformidad con el requerimiento efectuado en la etapa de *"termino para presentar documentos subsanables o aclaratorios"* se le requirió lo siguiente al proponente OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA.

Se solicita que de conformidad con los términos de la Invitación Abierta FNTIA-008-2020, y según lo dispuesto en el numeral 3.3.6 Contribución Parafiscal: *El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito.*

Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificara el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

Que una vez se verificó con el área de contribución parafiscal de la entidad se encontró que el proponente no acreditó estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal, según la siguiente información reportada y la cual se relaciona continuación:

NIT 900203390 - OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA
RNT 18883

- 2 trimestre del año 2009.
- 1 trimestre del año 2010.
- 2,3 y 4 trimestre del año 2012.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2013.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2014.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2015.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2017.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2018.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2019.

RNT 37833

- 2,3 y 4 trimestre del año 2009.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2010.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2011.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2012.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2013.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2014.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2015.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016.

Al respecto el proponente allegó la siguiente respuesta a lo solicitado:

- **Se aclara que la actividad comercial de Oceano Deportes Scuba Ltda. ha sido la misma desde su constitución, por lo cual sus ingresos corresponden a una única categoría de servicios. En ese orden de ideas no se puede pagar dos veces la contribución parafiscal por cada RNT asociado a la empresa (los cuales fueron expedidos en su momento para el mismo establecimiento de comercio).**

RNT 18883

- **El 30 de junio de 2009 Oceano Deportes Scuba Ltda. con NIT 900.203-390-4 y un único establecimiento de comercio cuyo número de matrícula es 118026, solicitó la inscripción del registro nacional de turismo por lo que se le asigna el número 18883. El tipo de prestador asociado fue "Agencias de Viajes y de Turismo", no porque esa actividad sea la llevada a cabo por la empresa, sino porque según las determinaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante, MINCIT) las escuelas de buceo debían inscribirse bajo esa actividad. Es necesario aclarar que no existía en ese entonces y aún hoy no existe una ley para el buceo en Colombia. Por lo tanto, la actividad que llevamos a cabo no tiene definido ante el MINCIT una categoría por tipo de prestador particular.**
- **Los parafiscales de turismo asociados al RNT 18883 fueron pagados por los trimestres 3 y 4 de 2009, los trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2010 y 2011, y por último el 1er trimestre del año 2012. No se hizo pago por el 2do trimestre de 2009, ya que solo hasta el 30 de junio de 2009 se solicitó la inscripción. El último pago efectuado, fue el 1er trimestre del año 2012. En ese momento Oceano Deportes Scuba Ltda. toma la decisión de no renovar dicho RNT ya que según determinaciones de la**

Dirección General Marítima, DIMAR, las escuelas de buceo fueron reconocidas como empresas de transporte marítimo y por lo tanto no requerían RNT para su operación.

- El trámite de inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo pasó a las Cámaras de Comercio, de conformidad con los artículos 164 y 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.
- La Cámara de Comercio de Santa Marta (en adelante, CCSM), siguiendo lo establecido en el decreto 229 de 2017 en su artículo 2.2.4.1.3.7, procede a la cancelación por no renovación del RNT 18883 en el periodo 2013-2014.
- Dado el requerimiento realizado en este proceso por el Comité Evaluador, Oceano Deportes Scuba Ltda. se comunicó con las áreas encargadas de la contribución parafiscal de Fontur y Fiducoldex y por último con el área encargada en la CCSM, y la conclusión es que no se puede pagar contribuciones parafiscales sobre un RNT que se encuentra ya cancelado ya que no existe la posibilidad de reactivarlo dado su estatus. Es por esta razón que no se adjuntan los pagos solicitados por los periodos posteriores al 1er trimestre del año 2012.

Periodo	Detalle
2 trimestre del año 2009	No aplica, el registro se emitió el 30 de junio de 2009.
1 trimestre del año 2010	Pagado el 15 de febrero de 2011.
2, 3 y 4 trimestre del año 2012	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2014	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2015	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2016	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2017	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2018	El RNT está cancelado por no renovación.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2019	El RNT está cancelado por no renovación.

Se anexa:

- Constancia de inscripción del RNT 18883 con fecha 30 de junio de 2009.
- Copia del pago de la contribución parafiscal del 1er trimestre del año 2010, realizado el día 15 de febrero de 2011.
- Copia de la impresión de pantalla recibida en la CCSM por consulta realizada en la plataforma donde se evidencia el estatus de "Cancelado por No Renovar" del RNT 18883.
- Copia del reporte de la plataforma RUES sobre el RNT 18883 con estado "Cancelado por No Renovar".

RNT 37833

- En el proceso de renovación del registro mercantil de la empresa durante el año 2015, en las oficinas de la CCSM se nos comunicó que:
 - o Confecámaras hizo un acuerdo con MINCIT y tomo la administración del RNT a partir del año 2012.
 - o Que las empresas de buceo por direccionamiento de MINCIT debían contar con un RNT bajo el tipo de prestador "Agencias de Viajes Operadoras".

- Que contar con un RNT era requerimiento indispensable para la renovación del registro mercantil de dicho año.
- Es por lo anterior, que la CCSM el 2 de febrero de 2015 expide un nuevo RNT asociado a Oceano Deportes Scuba Ltda. con NIT 900.203-390-4 y su único establecimiento de comercio con número de matrícula 118026. En el nuevo RNT de número 37833, el tipo de prestador asociado fue "Agencias de Viajes Operadoras" según lo determinado por MINCIT.
Nuevamente aclaramos que dicha calidad no se debe a que esa actividad sea la llevada a cabo por la empresa, sino porque según las determinaciones del MINCIT las escuelas de buceo debían inscribirse bajo esta categoría.
- Dado el requerimiento realizado en este proceso por el Comité Evaluador, Oceano Deportes Scuba Ltda. procede a liquidar y pagar las vigencias de la contribución parafiscal pendientes las cuales corresponden a los 4 trimestres del año 2015 y 2016.

Periodo Requerido	Explicación
2, 3 y 4 trimestre del año 2009	No aplica, el registro se emitió el 2 de febrero de 2015.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2010	No aplica, el registro se emitió el 2 de febrero de 2015.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2012	No aplica, el registro se emitió el 2 de febrero de 2015.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013	No aplica, el registro se emitió el 2 de febrero de 2015.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2014	No aplica, el registro se emitió el 2 de febrero de 2015.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2015	Se adjunta copia del pago de cada trimestre.
1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2016	Se adjunta copia del pago de cada trimestre.

Se anexa:

- Copia impresión de pantalla tomada de la plataforma <https://rnt.confecamaras.co/home> donde se observa la fecha de inscripción del RNT 37833 con fecha 2 de febrero de 2015.
- Copia del reporte de la plataforma RUES sobre el RNT 37833 con estado "Activo".
- Copia del pago de la contribución parafiscal de los trimestres 1ro, 2do, 3ro y 4to del año 2015, realizado el día 5 de marzo de 2020.
- Copia del pago de la contribución parafiscal de los trimestres 1ro, 2do, 3ro y 4to del año 2016, realizado el día 5 de marzo de 2020.

Que una vez validada la información por el área de contribución parafiscal de FONTUR se informa lo siguiente: En cuanto al aportante identificado con el NIT 900203390, se informa que al verificar lo manifestado por el mismo se evidencia que bajo la matrícula 0000118206 existe solo un único establecimiento de comercio.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegó en las Cámaras de Comercio la administración del Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Como se observa de la norma en mención, la administración del Registro Nacional de Turismo recae en cabeza de las Cámaras de Comercio, y por esta razón, son las entidades encargadas del trámite de inscripción y renovación del mismo.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, creó una Contribución Parafiscal con destino a la Promoción del Turismo, la cual estará a cargo de los aportantes previstos en el artículo 3 de la ley en mención. Específicamente el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1101 establece como aportantes a las *"empresas dedicadas a la operación de actividades tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalada, parapente, canopée, buceo, deportes náuticos en general"*

En ese orden de ideas, la obligación del pago de aportes no nace desde la fecha de inscripción en el registro nacional de turismo, nace desde la fecha de la matrícula mercantil del establecimiento o desde la fecha de la inscripción de la actividad económica gravada.

Por lo anterior, al verificar los pagos realizados por el aportante 900203390 se evidencian pendientes de pago los siguientes periodos:

- 2 trimestre del año 2009
- 2,3 y 4 trimestre del año 2012.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2013.
- 1,2,3 y 4 trimestre del año 2014.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Que el resultado del Informe de Evaluación Financiera corresponde a los siguientes términos:

En cumplimiento a los plazos estipulados en el cronograma del proceso de Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNTIA-008-2020, en la ciudad de Bogotá D.C., se procedió a recibir dos (2) propuestas de quienes manifestaron interés en el proceso. En constancia de la entrega, se diligenció el registro de presentación de la propuesta, y se constató que se presentaron las siguientes propuestas:

NO.	PROPONENTE
1	BLUE DIVE S.A.S
2	OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA

CONTENIDO Y VALORACIÓN FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto en el capítulo III numeral 3.4, de los términos de referencia, se procedió a verificar los documentos habilitantes y se constató el cumplimiento de las exigencias relativas a los índices financieros conforme al numeral 3.5 verificación de indicadores financieros, cuyo resultado es el siguiente:

1. BLUE DIVE S.A.S:

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.4, de los términos de referencia definitivos, ya que una vez revisada la información allegada como subsanable se advirtió lo siguiente:

- La información financiera año 2018 comparativo año 2017 presentada para subsanar solicitud de estados financieros del periodo requerido, contiene información diferente a la inicialmente aportada para el año 2018 en relación con el total de pasivos corrientes, total pasivos y total patrimonio (cuentas de otros pasivos no financieros corrientes y reservas)
- No presenta aclaración requerida para la diferencia observada entre el estado de situación financiera año 2018 y el certificado de existencia y representación legal de fecha 21/01/2020 último año renovado 2019, en relación con el activo total registrado.

Como subsanable adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 04/03/2020, el cual no contiene información relacionada con el activo total.

Por lo anterior, se determinó que el proponente no subsano en debida forma lo requerido y no se realizó la verificación de indicadores financieros.

2. OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA:

El proponente NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.4, de los términos de referencia definitivos, ya que una vez revisada la información allegada como subsanable se advirtió lo siguiente:

- La aclaración allegada para la diferencia observada entre el estado de situación financiera año 2018 y el certificado de existencia y representación legal de fecha 18/02/2020 último año renovado 2019, en relación con el activo total registrado, en lo que respecta a la utilización del activo corriente en el registro del activo total del certificado de existencia y representación legal, no es concordante con las cifras contenidas en el total de activos corrientes año 2018 del estado de situación financiera.
- La diferencia observada en las ganancias acumuladas año 2018 en el estado de situación financiera, llevada al pasivo en la aclaración presentada, le resta fiabilidad a las cifras, pues la diferencia en comento representa el 40% de los pasivos no corrientes y el 30% del total del pasivo, lo cual distorsiona la información inicialmente aportada.
- Considerando las circunstancias específicas de la inexactitud de las cifras, se infiere que la información financiera presentada no está, exenta de errores materiales.

Por lo anterior, se determinó que el proponente no subsano en debida forma lo requerido y no se realizó la verificación de indicadores financieros.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

CRITERIO	HABILITA /NO HABILITA
CERTIFICACIÓN - CENTRO DE DESARROLLO DE INSTRUCTORES	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	CUMPLE /NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE /NO CUMPLE

NOTA No.1: En el caso que el proponente se presente como: Consorcios o Uniones Temporales, se evaluará la experiencia presentada en la propuesta ya sea acreditada por los integrantes de manera conjunta o individual.

3.6.1 CERTIFICACIÓN - CENTRO DE DESARROLLO DE INSTRUCTORES

Los proponentes deberán aportar una certificación como Centro de Desarrollo de Instructores de Buceo, otorgado por una Certificadora de Buceo.

Revisión:

Proponente	Certificación	Verificación
BLUE DIVE S.A.S. (DIVING PLANET)	<p>Anexó una (01) certificación bajo el folio 9 de los documentos subsanables.</p> <p>1. Una (01) certificación expedida por la Asociación Internacional para Buzos con Discapacidad, bajo el folio 9 de los documentos subsanables. Certificación como Centro de Desarrollo de Instructores de Buceo: IAHD Training Centre – Centro de Buceo de Entrenamiento de Instructores.</p> <p>La certificación bajo el folio 9 de los documentos subsanables <u>cumple</u> con lo requerido. NOTA: La certificación allegada <u>cumple</u> con lo requerido, para habilitar al proponente.</p>	CUMPLE
OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA	<p>Anexó una (01) certificación bajo el folio 55.</p> <p>1. Una (01) certificación expedida por Julio Salvatori – Gerente Regional de PADI Latino América, bajo el folio 55. Certificación como Centro de Desarrollo de Instructores de Buceo: Oceano Scuba la cual es una</p>	CUMPLE

	<p>tienda cinco estrellas de desarrollo de instructores afiliada a PADI, los últimos 13 años bajo número de afiliación PIDC s21132 en estado activo, actualizado, renovado y autorizado para la enseñanza {...}.</p> <p>La certificación bajo el folio 55 <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>NOTA: La certificación allegada <u>cumple</u> con lo requerido, para habilitar al proponente.</p>	
--	--	--

3.6.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 7), marcando la casilla GENERAL, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán aportar una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal donde demuestre su experiencia con mínimo 120 cursos de buceo en el último año (2019). Dentro de la certificación deberá indicar la cantidad de los cursos dictados.

Revisión:

Proponente	Certificación	Verificación
<p>BLUE DIVE S.A.S. (DIVING PLANET)</p>	<p>Anexó una (01) certificación bajo los folios 11 y 12 de los documentos subsanables.</p> <p>1. Una (01) certificación expedida por el contador público con tarjeta profesional No. 174121-T, bajo los folios 11 y 12 de los documentos subsanables.</p> <p>No. de cursos de buceo dictados en el año 2019: 1.624 cursos.</p> <p>La certificación bajo los folios 11 y 12 de los documentos subsanables <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>NOTA: La certificación allegada <u>cumple</u> con lo requerido, para habilitar al proponente.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA</p>	<p>Anexó una (01) certificación bajo el folio 57.</p> <p>1. Una (01) certificación expedida por el contador público con tarjeta profesional No. 98029-T, bajo el folio 57.</p> <p>No. de cursos de buceo dictados en el año 2019: 495 cursos.</p>	<p>CUMPLE</p>

	<p>La certificación bajo el folio 57 <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>NOTA: La certificación allegada <u>cumple</u> con lo requerido, para habilitar al proponente.</p>	
--	---	--

3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido en el presente numeral, relacionado en el FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO 8).

El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo dos (2) instructores. Los instructores propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos para el cumplimiento del criterio:

PERFIL	CANTIDAD	CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN
Instructor	2	Certificación de formación como Instructor de Instructores en Buceo Adaptado, <u>otorgada por una Organización de Buceo avalada internacionalmente.</u>

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Si el Instructor es extranjero deberá aportar el permiso de trabajo en Colombia expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Carta de compromiso de participación del Instructor en el proyecto. No se permitirá la presentación de un Instructor o Instructores en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.

Los documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) que sean entregados para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, sin embargo, es importante aclarar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta el perfil referido para el cargo exigido anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para el cargo. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un perfil para el cargo requerido, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 1: Para la verificación de los títulos requeridos, será tomada en cuenta el SNIES <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>

Nota 2: El proveedor seleccionado deberá contar con dos (02) instructores.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tomada en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Revisión:

Proponente	Equipo de trabajo mínimo requerido	Verificación
BLUE DIVE	Instructor de Instructores 1 Nombre: Daniel Zuber. Certificación de formación: Instructor Trainer (Entrenador de Instructores de la IAHD).	

<p>S.A.S. (DIVING PLANET)</p>	<p>Organización de Buceo que expidió la certificación: Asociación Internacional para Buzos con Discapacidad IAHD. Carta de compromiso: Si – Folio 57. Permiso de trabajo en Colombia: Si – Presenta Visa bajo documentos subsanables.</p> <p>El Instructor de Instructores 1 <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>Instructor de Instructores 2 Nombre: Beatriz Eugenia Ossa L. Certificación de formación: IDC Staff Instructor (IDC Instructora de Personal). Adaptive Techniques Specialty Instructor (Instructor de Instructores en buceo adaptado). Organización de Buceo que expidió la certificación: PADI. Carta de compromiso: Si – Folio 61. Permiso de trabajo en Colombia: N/A.</p> <p>El Instructor de Instructores 2 <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>NOTA: El equipo de trabajo CUMPLE con lo requerido.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA</p>	<p>Instructor de Instructores 1 Nombre: Patricio F. Cartelli. Certificación de formación: Specialty Instructor Trainer –Adaptive Techniques Specialty Trainer (Instructor de Instructores de Especialidad – Entrenador de Especialidad en Técnicas Adaptadas). Organización de Buceo que expidió la certificación: PADI. Carta de compromiso: Si – Folio 69. Permiso de trabajo en Colombia: Si – El estado de la Visa es “Autorizada”. Presentada bajo documentos subsanables.</p> <p>El Instructor de Instructores 1 <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>Instructor de Instructores 2 Nombre: Miguel Ángel Ruiz Díaz. Certificación de formación: Specialty Instructor Trainer –Adaptive Techniques Specialty Trainer (Instructor de Instructores de Especialidad – Entrenador de Especialidad en Técnicas Adaptadas). Organización de Buceo que expidió la certificación: PADI.</p>	<p>CUMPLE</p>

	<p>Carta de compromiso: Si – Folio 70. Permiso de trabajo en Colombia: N/A.</p> <p>El Instructor de Instructores 2 <u>cumple</u> con lo requerido.</p> <p>NOTA: El equipo de trabajo CUMPLE con lo requerido.</p>	
--	---	--

Para este proceso se recibieron en las oficinas del FIDUCOLDEX – FONTUR las siguientes propuestas y de acuerdo a los criterios habilitantes se determinó en el proceso de verificación lo siguiente.

No.	Proponentes	Verificación
1	BLUE DIVE S.A.S. (DIVING PLANET)	CUMPLE
2	OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA	CUMPLE

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

PROponentes	CONDICIONES JURIDICAS	CONDICIONES FINANCIERAS	CONDICIONES TECNICAS	VERIFICACIÓN
BLUE DIVE S.A.S. (DIVING PLANET)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA
OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA	RECHAZADO	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Por lo anterior y teniendo en cuenta que ninguno de los proponentes CUMPLIÓ con las condiciones Financieras y el proponente OCEANO DEPORTES SCUBA LTDA, incurrió en causal de rechazo según la evaluación jurídica, el Comité Evaluador encuentra que el resultado de la presente invitación es la declaratoria de desierta.

COMITÉ EVALUADOR
27/03/2020